**CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00367 DEL 25 DE JUNIO DE 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CCMA-SAMC No. 002 DE 2024. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Presidente de la Corporación Concejo Municipal de Armenia, en uso de las facultades conferidas por la Constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 215 del 2021 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

- Que la Corporación Concejo Municipal de Armenia – Quindío, está interesada en contratar la Compra e instalación de elementos de video necesarios para una mejor proyección y desarrollo de las sesiones de la Corporación Concejo Municipal de Armenia – Quindío.

- Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 que reformó parcialmente la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el proceso a seguirse es el que corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

- Que para lo anterior, la Corporación Concejo Municipal de Armenia, inició el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CCMA-SAMC-002-2024 publicando para el efecto el proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo y el aviso de convocatoria pública, el catorce (14) de junio de 2024 en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), por el término de cinco (05) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1.993 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad los analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

- Que de conformidad con lo anterior, se recibieron observaciones de tres posibles proponentes, las cuales fueron respondidas en documento generado para el efecto, y el cual se publicará con la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo.

- Que por medio del proyecto de pliego de condiciones, se convocó a los posibles proponentes a que solicitaran, si a bien lo tenían, limitar el presente proceso a MYPIMES del orden regional o local, habiéndose recibido solo una solicitud en este sentido, la presentada por TECNOPHONE. Por tanto, el presente proceso no se limitará a MYPIMES.

- Que en el proyecto del pliego de condiciones se dió cumplimiento al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

- Que el presupuesto oficial estimado para tal fin es de OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($80.181.385). Para asumir dicho compromiso el Concejo Municipal de Armenia – Quindío cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0202 del 11 de junio de 2024 – Rubro 212010100301 – Equipo de informática y maquinaria de oficina.

- Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las ofertas en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CCMA-SAMC-002-2024, la entidad designará un comité evaluador, sin que se requiera pluralidad, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quien deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. Comité evaluador que estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el Acto Administrativo con el que culmine el proceso.

- Que la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por los principios y normas contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Que los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en medio magnético en el Portal Único de Contratación y en medio físico en la Corporación Concejo Municipal de Armenia, Quindío, ubicada en la Carrera 18 con Calle 7 Esquina, en Armenia, Quindío.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la **APERTURA** del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CCMA-SAMC-002-2024 el cual tiene por objeto: "Compra e instalación de elementos de video necesarios para una mejor proyección y desarrollo de las sesiones de la Corporación Concejo Municipal de Armenia – Quindío".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual, se publicará en la plataforma electrónica SECOP II, y hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar y Adoptar el Cronograma de Actividades del presente proceso de selección, de acuerdo al indicado y establecido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos se pueden consultar sin valor alguno en la plataforma SECOP II (www.contratos.gov.co) en la fecha descrita en el cronograma antes señalado, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Designar a las siguientes personas como miembros del comité evaluador encargado de la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CCMA-SAMC-002-2024, así:

**COMPONENTE TÉCNICO**

- LAURA VICTORIA SÚAREZ GÓMEZ – Secretaria General de la Corporación o quien haga sus veces.

Carlos Eduardo Giraldo – Ingeniero de Sistemas contratista – apoyo técnico.

**COMPONENTE JURÍDICO**

- LINA MARÍA MAFLA OSPINA – Profesional Universitario Oficina Jurídica.

Adrián Vicente López González – Abogado contratista – apoyo jurídico.

**COMPONENTE FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y DE EVALUACIÓN.**

- DEYSI MANUELA HOYOS SOTELO – Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

Johan Sebastián López Gil – apoyo financiero.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con el Numeral 1.2 del Pliego de Condiciones Definitivo, se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en ejercer el Control Social y Ciudadano, para que comparezcan dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CCMA-SAMC-002-2024.

**ARTÍCULO SEPTIMO**: El presente proceso no se limitará a MYPIMES de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente documento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO**: Contra la presente resolución no procede recurso alaguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**Nota:** Las fechas y plazos señaladas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia - Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**JUAN CAMILO TABARES ALZATE**
**Presidente**
**Concejo Municipal de Armenia**

Proyectó: Adrián Vicente López González – Abogado contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Carolina Zuluaga Arango– Abogada contratista
Aprobó: Lina María Mafla Ospina – Profesional Universitario Oficina Jurídica